

# Breves Fiscales

Héctor Herrera Hoyos

Comercio Exterior

1 de julio de 2011

## *Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE) para 2010.*

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 30 de junio de 2011, se publicó la Quinta modificación a las RCGMCE para 2010 y sus anexos 10 y 22, dentro de dicha modificación podemos destacar:

- Las empresas que cuenten con un programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de servicios de Exportación (IMMEX) inscritas en el registro de Empresas Certificadas, podrán transferir mercancías propiedad de un residente en el extranjero importadas temporalmente para su importación definitiva a empresas residentes en México.

Al respecto, la empresa residente en México que reciba la mercancía deberá realizar la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al residente en el extranjero, entendiendo que la enajenación de dichas mercancías, se realizan en territorio nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley del IVA (LIVA).

Dicho lo anterior, las operaciones virtuales con la clave de pedimento V5, se realizarán a efecto de que la mercancía importada temporalmente se considere retornada al extranjero, sin necesidad de tener que salir físicamente del país.

Lo anterior también será aplicable para las empresas que realicen dichas operaciones mediante pedimentos consolidados.

- Se señala que las RCGMCE para 2010; así como sus anexos, Glosario de Definiciones y Acrónimos, estarán vigentes hasta el 30 de julio de 2011.

La entrada en vigor de la Quinta Resolución de Modificaciones a las RCGMCE, entrarán en vigor el día 1 de julio de 2011.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a nuestros especialistas de Comercio Exterior, asimismo, aprovechamos para invitarlo a que visite nuestra página web:

[WMS Customs, International Trade](#), la cual contiene material de interés relacionado con diversos tópicos fiscales.

[www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales](http://www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.

